

de la República, la profesión de Odontólogo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1139, que autoriza la impresión de estampillas para bebidas
alcohólicas.

(G. O. Nº 9235, del 14 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1139

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la impresión de tres millones (3,000,000) de estampillas para bebidas alcohólicas del tipo de RD\$-0.02 ½, numeradas del 75001 al 307500, color rosado, con el nombre de Manuel de Js. Tavárez, Sucs., C. por A., las cuales serán impresas utilizando el mismo diseño de las estampillas anteriores similares.

Art. 2.—Se autoriza la impresión de trescientos mil (300000) estampillas para bebidas alcohólicas del tipo de RD\$0.05, numeradas del 50001 al 350000, color amarillo, con el nombre de Manuel de Js. Tavárez, Sucs., C. por A., las cuales serán im-

presas utilizando el mismo diseño de las estampillas anteriores similares.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1140, que otorga exequátur de C.P.A. a varios graduados de la UASD.

(G. O. Nº 9235, del 14 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1140

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Licenciados Angel Luís Núñez Olaverria, Consuelo Méndez Gómez y Ramón Nolberto Rodríguez Beato, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,